

Condiciones de seguridad para Asesores Externos





CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA ASESORES EXTERNOS

Toda persona natural externa que realice servicios en los recintos del Banco, en adelante "Asesor Externo", cumplirá la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de incendios.

La Gerencia de Seguridad otorgará al Asesor Externo, para su ingreso a las instalaciones del Banco, una credencial de acceso, que incluirá fotografía, nombre, apellidos, cédula de identidad o pasaporte. Dicha credencial tendrá carácter personal e intransferible y deberá ser portada por el Asesor Externo en un lugar visible de su vestimenta durante su permanencia en los recintos del Banco.

Es obligación del Asesor Externo dar cumplimiento a las siguientes normas:

- a) No se encuentra permitido el ingreso de dispositivos de grabación magnética, óptica o cualquier otro similar, pendrives, grabadores de CD externos, discos duros externos, grabadoras, equipos de video, computadores de cualquier tipo, salvo autorización previa del Banco.
- b) No se encuentra permitido el ingreso con bolsos, maletas, maletines o cualquier medio para transporte de especies, salvo autorización previa del Banco.
- c) No se encuentra permitido operar, intervenir, activar o desactivar maquinarias, equipos o sistemas del Banco.
- d) Si el Banco proporcionara cuentas de correos electrónicos individuales y/o acceso a Internet al Asesor Externo para la prestación del Servicio, estas serán destinadas exclusivamente a facilitar el desempeño de las labores asociadas al servicio. El Banco prohíbe expresamente utilizar dichos correos electrónicos para cualquier comunicación no relacionada en forma directa con el desempeño y cumplimiento del servicio.
- e) Se encuentra expresamente prohibido y constituye una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato si el Asesor Externo altera o destruye libros o documentos del Banco, o causa daño o alteraciones de datos, en archivos magnéticos y sistemas computacionales.